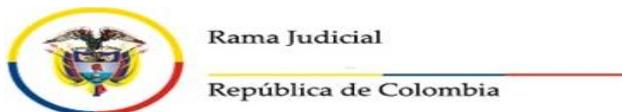


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2020-00169 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). FINANCIERA PROGRESSA.
DEMANDADO(S). DISNEY PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ Y JACKELIN VANESSA BADER PIÑA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00169- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la señora Ingrid Mora solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la gerente de la entidad demandante en coadyuva con la apoderada judicial, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas que hayan sido decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por FINANCIERA PROGRESSA contra DISNEY PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ Y JACKELIN VANESSA BADER PIÑA

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT's o cualquier otro producto financiero de propiedad de DISNEY PATRICIA

MARTÍNEZ LÓPEZ identificada con cédula N° 50.939.681 y JACKELIN VANESSA BADER PIÑA identificada con cédula N° 50.929.598 en los establecimientos como Banco de Bogotá, Bancolombia, AV Villas, Banco de Occidente, BBVA, Scotiabank Colpatria, GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Finandina y Bancamía.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

QUINTO. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

SEXTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SÉPTIMO. ORDENESE a FINANCIERA PROGRESSA que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del PAGARÉ que dio origen a la obligación.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

T.P.

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c50b15324d65fc82aeb45fc0503941552505ecb7aa9e3e36f9a554b7cfa21e**

Documento generado en 22/11/2021 10:09:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>